



PONE TÉRMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO N° 1370-6, CORRESPONDIENTE A FONDART REGIONAL, LÍNEA FOMENTO DE LAS ARTES, CONVOCATORIA 2009.

EXENTA N° 0139

Copiapó, 05 ABR 2013

VISTOS:

Estos antecedentes: Copia de Convenio de Ejecución del Proyecto Folio N° 1370-6 y su Resolución Exenta aprobatoria N° 308, de 04 de Agosto 2009, de la Dirección Regional de Atacama del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; copia del Informe de Incumplimiento del proyecto mencionado evacuado por esta Dirección Regional, de fecha 28 de Marzo 2013; y copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, para cumplir su finalidad, esta Ley ha creado el Fondo de Desarrollo Cultural y las Artes Regional, FONDART Regional, el que tiene por objeto financiar, total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones.

Que, en el marco del Concurso Público del Fondart Regional, ámbito Regional de financiamiento, Línea Fomento de las Artes, Convocatoria 2009, convocado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, mediante Resolución Exenta N° 256, de 03 de Julio 2009, fue seleccionada el Proyecto Folio N° 1370-6, titulado "Rockaviva", del responsable "Movimiento Tribal Artístico Kütraltun", Rut. N° 65.754.800-6, representado legalmente por doña Patricia Henríquez Ossandón, cédula de identidad número 8.807.848-9, celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 29 de Julio 2009, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 308, de 04 de Agosto 2009.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento de esta Dirección Regional, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$5.453.000.- (cinco millones cuatrocientos cincuenta y tres mil pesos), el que fue entregado en una cuota. Al responsable se le hizo entrega del total de los recursos asignados.

Que, según consta en el Informe de Incumplimiento mencionado, el Responsable individualizado no ha adjuntado los documentos que acrediten el pago de los impuestos a los honorarios contemplados y cancelados en el

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décima del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos financiados por los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el Convenio de Ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento, siendo necesario ponerle término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que ponga término al Convenio de Ejecución del Proyecto, en los términos que a continuación se indicarán.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, de 2003, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución Exenta N° 5.954, de 28 de diciembre de 2010, que aprueba modificación al Manual para el Control y Supervisión de Proyectos de los Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y deroga resoluciones que indica; en la Resolución con Toma de Razón N° 106, de 2011, que deroga resoluciones que se señalan del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y delega facultades en funcionarios que indica; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Se pone término, a contar de esta fecha, al Convenio de Ejecución del Proyecto Folio N° 1370-6, titulado "Rockaviva", suscrito entre esta Dirección Regional y la persona jurídica responsable, "Movimiento Tribal Artístico Kútraltun", Rut. N° 65.754.800-6, representado legalmente por doña Patricia Enríquez Ossandón, cédula de identidad N° 8.807.848-9, seleccionado en el Concurso Público del Fondart Regional, Línea de Fomento de las Artes, convocatoria 2009, atendido que la Responsable no ha adjuntado los documentos que acrediten el pago de los impuestos a los honorarios contemplados y cancelados en el proyecto, por lo que debe reintegrar a este Servicio la suma de \$5.453.000.- (cinco millones cuatrocientos cincuenta y tres mil pesos).

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por esta Dirección Regional, en coordinación con el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas y el Departamento Jurídico, ambos de este Servicio, las medidas administrativas pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por la responsable ya individualizada.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución Exenta al Departamento Jurídico, Nivel Central, con el objeto de adjuntarla a los antecedentes del Proyecto Folio N° 1370-6, en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución al Movimiento Tribal Artístico Kútraltun.

jerárquico ante el Jefe Superior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, dentro del plazo de cinco días, sin perjuicios de los demás recursos que establece esta Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente resolución, por esta Dirección Regional, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, sección "Actos y Resoluciones", categoría "Actos con Efectos Sobre Terceros", tipología "Término de Convenio por Incumplimiento", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE


DIRECTORA REGIONAL DE ATACAMA
JACQUELINE CHACÓN DÍAZ
DIRECTORA REGIONAL DE ATACAMA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

JCHD/MMN/SAJ/mos

Distribución:

- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Dirección Regional de Atacama, CNCA
- Departamento Jurídico, Nivel Central, CNCA
- Jefe Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- Movimiento Tribal Artístico Kútraltun, Pasaje Galdiquín N° 887, Copiapó